



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Sábado 18 de septiembre

Número 214

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO

De 10 de agosto de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Covarrubias (Burgos)».

Por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de aguas de Covarrubias (Burgos)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de doscientas cinco mil ciento diez pesetas con setenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al

Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Covarrubias (Burgos)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de doscientas cinco mil ciento diez pesetas con setenta céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución de las obras, ciento dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y Angulo.

(Del B. O. del Estado núm. 258).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 9 de julio de 1954, dictado a propuesta del Ministerio de la Gobernación, autoriza a las Diputaciones provinciales, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes para concertar operaciones excepcionales de Tesorería para cubrir las atenciones de sus presupuestos ordinarios.

Al objeto de determinar las funciones de las diversas oficinas de este Departamento que por imperativo de los preceptos contenidos en dicho Decreto les corresponde in-

tervenir en las operaciones de que se trata, y haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo quinto del mismo,

Este Ministerio de Hacienda se ha servido dictar las siguientes normas de aplicación:

Primera. Las Delegaciones de Hacienda que reciban las certificaciones de acuerdos de las Corporaciones Locales concertando operaciones excepcionales de Tesorería, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 9 de julio del presente año «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto, procederán a su tramitación siguiendo lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1952, con las adaptaciones que se concretan a continuación:

A) Los mencionados acuerdos podrán adoptarse por las Diputaciones provinciales, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes, antes del 10 de octubre del presente año, o dentro del mes de septiembre para las Corporaciones comprendidas en la norma cuarta de esta Orden.

B) La cuantía de la operación no podrá ser superior al triple de las cantidades que liquide la Hacienda Pública en el presente ejercicio a favor de la Corporación peticionaria y que corresponda al mismo, considerándose incluidos a estos efectos los procedentes de diversas provincias. Dicha cuantía será debidamente ponderada tomando en

cuenta la proporción que exista entre los ingresos totales de la Corporación con los recursos liquidados por la Hacienda. De conformidad con los términos del Decreto de 25 de enero de 1946 podrán computarse además los recursos liquidados, pendientes de pago, y pertenecientes a anteriores ejercicios.

C) El plazo de reembolso no podrá exceder del 30 de septiembre de 1957.

D) Al documento original acreditativo del acuerdo deberán acompañarse:

a) Dos copias certificadas del mismo.

b) Certificación de las cantidades consignadas en el presupuesto ordinario de 1954, por el importe total del estado de ingresos y por cada uno de los recursos que liquida la Hacienda Pública.

c) Otra, de las cantidades cobradas a cuenta de las citadas consignaciones.

d) Idem, de las cantidades pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

e) Idem, de las obligaciones vencidas o que venzan a favor de la Hacienda Pública o que ésta retenga normalmente por corresponder a Organismos oficiales, en el actual ejercicio y en los de 1955 y 1956.

Todas las certificaciones se remitirán por triplicado.

Segunda. Por el Delegado de Hacienda se hará constar su conformidad o reparos al contenido de las certificaciones indicadas con las letras a) a la d) del artículo anterior, debiendo remitirse los documentos a la entidad bancaria de la cual se haya solicitado el concierto de la operación de Tesorería, con el certificado del acuerdo señalado en el párrafo primero, letra D), del mismo artículo, todos por duplicado.

Tercera. Los ejemplares de dicho certificado consignarán la diligencia de «enterado y anotado», autorizada con la firma del Delegado; y con los demás documentos se cursarán a la entidad bancaria den-

tro del plazo de quince días. Por lo que se refiere a los que vayan dirigidos al Banco de Crédito Local de España, serán de aplicación los artículos sexto y séptimo del Decreto de 12 de diciembre de 1952.

Cuarta. Los Ayuntamientos solicitantes, hayan adoptado o no acuerdo referente al sistema de recaudación de los arbitrios sobre la Riqueza Urbana, Rústica y Pecuaria, si pretenden el anticipo con garantía de los mismos se entenderá que se acogen a las previsiones de los números 1 y 2, artículo 25, del Decreto de 18 de diciembre de 1953, quedando encargada la Delegación de Hacienda de hacer efectiva la cobranza de dichos arbitrios durante el tiempo necesario para dejar cancelada la operación. Los comprendidos en este caso habrán de presentar la documentación señalada en el artículo primero dentro del presente mes de septiembre.

Quinta. El Registro especial establecido en el párrafo final del artículo tercero de la Orden de 16 de diciembre de 1952 podrá ser utilizado para consignar estas operaciones; siendo también de aplicación la necesidad de expedir los libramientos directamente a favor de las entidades acreedoras, en tanto no hayan cancelado sus obligaciones las Corporaciones prestatarias.

Sexta. El importe de estas operaciones de anticipo es aplicable al presupuesto del presente ejercicio, para suplir los recursos cuya cobranza no se efectúe en la fecha y cuantía que las necesidades de las respectivas Haciendas Locales requieran; y amortizable en la cuantía que no resulten liquidados en 31 de diciembre próximo, para ser cancelados antes de 1 de octubre de 1957.

Séptima. Los presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1955 y siguientes de las Corporaciones acogidas a las disposiciones del Decreto de 9 de julio y de esta Orden deberán consignar obligatoriamente la cantidad convenida para liquidar estos anticipos en

el importe y términos del respectivo acuerdo, subsanándose por las Delegaciones de Hacienda los errores u omisiones que adviertan al ser presentados preceptivamente los expedientes presupuestarios para su aprobación.

A estos efectos, las personas o entidades prestamistas comunicarán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas los vencimientos anuales que se convingan para reintegro de la operación.

Madrid, 7 de septiembre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.—Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Del B. O. del Estado núm. 258)

Diputación Provincial

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de agosto último, sean los siguientes:

Ración de pan de 600 gramos	1'62
Id. de pan de 40 decagramos.	0'08
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'16
Id. de paja corta de 6 kilogramos	1'62
El kilogramo de paja larga..	0'37
El kilogramo de carbón....	0'90
El kilogramo de leña.....	0'30
El kilogramo de aceite.....	12'00
El litro de petróleo.....	3'05

Burgos, 16 de septiembre de

1954.—El Secretario general, Jesús Martínez González—Visto bueno.—El Presidente, Manuel Fernández Villa.

Escuela Profesional de Comercio de Burgos

AVISO

Se pone en conocimiento de los alumnos matriculados en la presente convocatoria, que el día 21 del corriente, a las diez de la mañana, darán comienzo los exámenes de ingreso, continuando en días sucesivos los de las demás asignaturas, de acuerdo con el horario que consta en el tablón de anuncios del Centro.

Burgos, 16 de septiembre de 1954.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Vicente Hernando García, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos y su Distrito, por licencia del Titular,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido contra Juan González Ibáñez, por la falta de hurto, se ha dictado providencia en fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado condenado de la tasación de costas que se insertará despues de practicada en referido juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Prisión Provincial de esta ciudad la pena de treinta días de arresto menor, que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas, la cantidad de 39'60 pesetas, que co-

rresponde satisfacer a expresado condenado Juan González Ibáñez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Municipal accidental número 2 de esta capital, expido la presente para su inserción en el B.º O. de la provincia, por encontrarse mencionado condenado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos, a 29 de agosto de 1954.—El Oficial Habilitado, Vicente Hernando García.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Lerma

Requisitoria

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado Ildefonso Barbero Ramos, de cuarenta y cuatro años, casado con Consuelo Peña Orcajo, natural de Castrillo Solarana, de este partido, y vecino que fué de Bilbao, calle La Industria, número 8, Deusto, Campo de los Ingleses, de profesión conductor, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado en el sumario que se le sigue bajo el número 57-949, por estafa, y ser reducido a prisión en virtud del auto dictado con esta fecha, y como comprendido en el número 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto Civiles como Militares, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en la prisión de este partido a resultados de este sumario.

Dado en Lerma, a 15 de septiembre de 1954.—El Juez, Antonio Rebollo.—El Secretario, P. S. M., Félix Olalla.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncio

Visto el expediente incoado en estas Oficinas, a instancia de don Dionisio Santamaría, y cumplidos en el mismo, los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a D. Dionisio Santamaría, para instalar un Centro de transformación, de 30 KVA. de potencia, y relación de transformación 13.200/220-127 V., con el fin de suministrar fluido y fuerza motriz a una industria del peticionario en Quintanar de la Sierra.

Burgos, 14 de septiembre de 1954.—El Ingeniero-Jefe, Antonio López Monís.

REGION AEREA ATLANTICA

Servicio de Aeropuertos

Junta Económica

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada «Acuartelamiento de tropa en el Aeródromo de Villafria (Burgos)», por un importe de un millón sesenta y siete mil trescientas cuarenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

La cantidad consignada en proyecto para imprevistos y redondeo, una vez afectada por la baja de la subasta, se retendrá y administrará por la Jefatura del Servicio, a fin de sufragar los imprevistos que surjan durante la ejecución de la obra.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Paseo de Zorrilla, número 76, Valladolid), todos los días

hábiles, de nueve a las trece horas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día 15 de octubre de 1954, en la Jefatura de este Servicio (Paseo de Zorrilla, número 76, 3.º)

La fianza provisional será de diez y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesetas, y, en su caso, la complementaria señalada por Orden Circular de 7 de agosto de 1941 (B. O. A., número 107), relativa a bajas superiores al 10 por 100.

La cantidad figurada en proyecto para conservación de la obra durante el plazo de garantía se liquidará en la forma prevista en el artículo 78 del pliego de condiciones generales de ejecución de obras por contrata del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de abril de 1919 (C. L., número 53).

Las obras a que se refiere este anuncio deberán estar terminadas el 31 de diciembre de 1954.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 15 de septiembre de 1954.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en..... (población y domicilio), en nombre propio o en nombre y representación legal de..... (denominación y domicilio de la Entidad representada), enterado de los anuncios publicados para la subasta y adjudicación de la obra «Acuartelamiento de tropa del Aeródromo de Villafria (Burgos), y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta que, de ser aceptada, llevaría a efecto, ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Presupuesto total para ejecución material de la obra objeto de esta subasta..... (el precio se consignará en letra).

Lugar y fecha. Firma y rúbrica.

Relación de los documentos que se acompañan.

Dirigida al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Conforme al procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad, anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el párrafo 2.º del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1953, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles. Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes podrán formular por escrito, las personas naturales y jurídicas del término municipal, ante la Corporación, los reparos y observaciones que juzguen oportuno, con sujeción a las normas establecidas en dichos preceptos legales.

Melgar de Fernamental, 13 de septiembre de 1954.—El Alcalde.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Confecionados por este Ayuntamiento los repartimientos de los contribuyentes sujetos al pago de los arbitrios e impuestos municipales autorizados en el presupuesto ordinario para el año actual de 1954, quedan expuestos al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Alfoz de Santa Gadea, 13 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva

Instruido expediente de suplemento de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente.

Merindad de Sotoscueva, 14 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Gregorio de Torre.

Alcaldía de Los Balbases

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Los Balbases, a 15 de septiembre de 1954.—El Alcalde, H. Montes.

ANUNCIOS PARTICULARES

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 2500. - BURGOS

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

ENAJENACIONES O VENTAS ORDINARIAS DE MADERAS Y LEÑAS

Relación de los aprovechamientos que se han de realizar en montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1954 55, aprobados por el Ilustrísimo Sr. Inspector Regional Forestal por su acuerdo de fecha 15 de septiembre corriente, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 (B. O. del Estado del 25 y B. O. de la provincia del 30)

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		LEÑAS	TASACION	INDICE	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos
				Número de árboles	N.º de metros cúbicos	N.º de metros cúbicos	Pesetas	Pesetas	
Partido judicial de Aranda de Dnero									
2 A	Hontoria Valdearados	Hontoria	Carrascal	500	259	150	60.800	76.000	La Reguera.—500 pinos pinaster agotados de resinación maderables marcados, con un volumen de 259 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas
3 A	Quemada	Quemana	La Calabaza	161	30	25	6.600	8.250	161 pinos pinaster secos y agotados de resinación maderables marcados, con un volumen de 30 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña de sus copas.
4 A	Quintana del Pidio ..	Quintana del Pidio	El Olmedo	102	36	25	7.980	9.975	102 pinos pinaster secos y agotados de resinación maderables marcados, con un volumen de 36 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña de sus copas.
7 A	Villanueva de Gumiel	Villanueva	Manojar	800	313	220	72.670	90.838	800 pinos pinaster agotados de resinación maderables, con un volumen de 313 metros cúbicos de madera y 220 metros cúbicos de leña de sus copas.
Partido judicial de Belorado									
6	Belorado	Belorado	Montemayor	410	34	30	7.860	9.835	Valdehidillo.—N. Ronce, S. Monte de San Clemente, E. Trambassaguas y O. Cerrp Monte.—410 robles maderables marcados, con un volumen de 34 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas.

11	Eterna	Eterna	Ordoquia.....	»	»	37	1.125	1.406	La Choza.—N. Corta anterior, E. camino, S. barranco y O. Cerro.—37 metros cúbicos de leña de entresaca de matorro de roble dejando los mejores resalvos de 2 en 2 metros.
12	Idem	Eterna y S. Pedro del Monte	Valdebustos	110	85	105	24.869	31.086	Zuarta.—110 hayas maderables marcadas, con un volumen de 85 metros cúbicos de madera y 90 hayas leñosas marcadas, con un volumen de 60 metros cúbicos y 45 metros cúbicos de leña de las 110 hayas maderables que es el total de 105 metros cúbicos de leña.
13	Idem	Avellanosa de R...	Vallegrande	50	38	85	13.736	17.170	La Zaballa.—50 hayas maderables marcadas, con un volumen de 38 metros cúbicos de madera y 50 hayas leñosas marcadas, con un volumen de 45 metros cúbicos de leña y 40 metros cúbicos de leña de las copas de las 50 hayas maderables que con los 45 metros cúbicos de las leñosas son los 85 metros cúbicos de leñas.
13	Idem	Idem	Idem	»	»	100	3.000	3.750	Las Barderas.—N. Monte de San Pedro, E. Cerro, S. Brezal y O. rio y prados.—100 metros cúbicos de leña de roble joven, dejando los mejores resalvos de 2 en 2 metros.
15	Fresneda de la Sierra	Fresneda	Monteagudo	»	»	12	375	469	Alticumbea.—N. Brezal, E. camino, S. Brezal y O. Cerro.—12 metros cúbicos de copa de brezo para carbón.
17	Idem	Idem	Zarzabala	290	181	45	71.983	89.978	Peña-Negra.—290 hayas maderables marcadas, con un volumen de 181 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leña de sus copas.
17	Idem	Idem	Idem	203	208	35	81.556	101.945	El Palancar.—203 hayas maderables marcadas, con un volumen de 208 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leña de sus copas.
19	Fresneña	S. Cristóbal del M.	Gabiña	»	»	20	600	750	Gabiña.—N. Tierras labrantías, E. camino, S. Monte Valdelomas y O. corta anterior.—20 metros cúbicos de leña de entresaca de robizo, dejando los mejores resalvos.
29	Pradoluengo	Pradoluengo	Acebal Vizcarra ...	220	354	80	134.755	168.444	220 hayas maderables marcadas, con un volumen de 354 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas.
29	Idem	Idem	Idem	»	»	50	1.500	1.875	Las Majadas.—N. Pasada, S. Campo Ihuaga, E. alto y O. arroyo.—50 metros cúbicos de leña de mochas de brezo y ramaje del mismo para carbón.
32	Puras de Villafranca	Puras	Montesuso	53	125	45	41.910	52.387	Los Corrales.—53 hayas maderables marcadas, con un volumen de 125 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leña de sus copas.
34	Rábanos	Alarcia	Bagaza y Matarrubia	30	26	10	7.036	8.795	Ahedo Quemado.—30 hayas maderables marcadas, con un volumen de 26 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos de leña de sus copas.
39	Idem	Villamudria	La Solana	401	140	40	30.901	38.626	El Ejido.—401 robles maderables marcados, con un volumen de 140 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.

46	San Vicente del Valle	Espinosa, S. Vicente y Eterna	Santa Brígida	123	93	50	23.030	28.787	Las Majadilas.—123 hayas maderables marcadas, con un volumen de 93 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas.
51	Sta. Cruz del Valle U.	Sta. Cruz, Soto y Garganchón	Quetiga	»	»	50	1.500	1.875	Zarcia.—N. Ritartea, S. Ranguna, E. Haya Alta y O. Cerrito de Zarcia.—50 metros cúbicos de mochas de brezo para carbón y el ramaje del mismo para la tejera.
53	Valmala	Valmala	La Genciana	107	58	27	14.664	18.330	La Chorreta.—107 hayas maderables marcadas, con un volumen de 58 metros cúbicos de madera y 27 metros cúbicos de leña de sus copas.
59	Villafranca M. de Oca	Villafranca, Oeón y Villalmanzo	Carrascal Mazcarra	200	36	»	10.126	12.658	Ladera Morin.—200 robles maderables marcados, con un volumen de 36 metros cúbicos de madera (no tiene leñas).
59	Idem	Idem	Idem	80	91	14	29.185	36.481	En todo el monte.—80 hayas maderables marcadas, con un volumen de 91 metros cúbicos de madera y 14 metros cúbicos de leña de sus copas.
63	Idem	Idem	Valliserrando	300	48	»	16.410	20.312	300 robles maderables marcados (podados), con un volumen de 48 metros cúbicos de madera.
63	Idem	Idem	Idem	1100	84	6	29.121	36.253	Los Trabados.—1.100 robles maderables marcados, con un volumen de 84 metros cúbicos de madera y 6 metros de leña de sus copas.
63	Idem	Idem	Idem	»	»	400	28.000	33.600	Vallejo - Linar.—N. tierras de labor, S. Corral de la Calleja, E. mojonera de Espinosa y O. Vallicerezos.—400 metros cúbicos de leña de pie de roble.
66	Villambistia	Villambistia	Monte Grande	150	36	15	6.669	8.374	Fuente Reguela.—150 robles maderables marcados, con un volumen de 36 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas.

Partido judicial de Briviesca

72	Barcina de los Montes	Barcina	El Hayal	201	113	31	23.340	29.175	201 árboles, de ellos son 181 pinos (52 marcados en pie y 129 secos y desarraigados, con un volumen de 59 metros cúbicos de madera), y 120 hayas maderables marcadas, con un volumen de 54 metros cúbicos de madera que son los 113 metros cúbicos de madera, y 80 pinos menores leñosos que con las leñas de las copas de los 201 árboles son los 31 metros cúbicos de leña.
82	Monasterio de Rodilla	Monasterio	Montemayor	»	»	350	14.700	18.375	Serramuño.—N. La Rosa, E. Fondo del Vallejo la Cotorra, S. Ris os y Fondo del Vallejo Canderones y Oeste senda de los Riscos.—Corta a matarrasa de encina joven con destino a carbón.—Quedando acotado el sitio de la corta al pastoreo para toda clase de ganado por cinco años.

Partido judicial de Burgos

106	Barrios de Colina . . .	Barrios de Colina .	El Rebollar	501	96	20	28.044	35.054	En todo el monte.—501 robles maderables marcados, con un volumen de 96 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas.
-----	-------------------------	---------------------	-----------------------	-----	----	----	--------	--------	---

115	Cueva de Juarros....	Cueva de Juarros..	La Dehesa	524	36	»	7.927	9.909	La Calera.—524 robles maderables marcados, con un volumen de 36 metros cúbicos de madera.
26	Pineda de la Sierra ..	Pineda de la Sierra	Barrancolamo ...	»	»	1000	70.000	87.500	Mata Hueca.—N. Arroyo de los Pozos, E. Arroyo de las Ermitas, S. carretera de Pineda y O. Cerro de las Riberas.—1.000 metros cúbicos de leña de mata de roble a matarrasa.—Acotada la superficie de la corta a toda clase de pastoreo por 5 años.
27	Idem	Idem	La Dehesa	630	302	50	63.150	78.937	Las Lagunillas.—630 hayas maderables marcadas, con un volumen de 302 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas.
156	Villamiel de la Siersa.	Villamiel	La Umbría	»	»	10	150	187	El Hoyo.—N., E., S. y O. mismo monte.—10 metros cúbicos de mochas de brezo para carbón.
158	Villasur de Herreros.	Villasur	Gustares	»	»	100	6.000	7.500	Matarrasaiz.—N. corta vecinal, E. La Rasa, S. Arroyo Cañuelo y O. Camino la Langosta.—100 metros cúbicos de leña de poda de roble dejando las mejores guías.
159	Idem	Idem	El Robledo	»	»	50	750	937	Vizar.—N., E., S. y O. mismo monte.—50 metros de mochas de brezo para carbón.
162	Villorobe	Uzquiza	La Solana	»	»	75	1.125	1.406	Cerro Corto.—N., E., S. y O. mismo monte.—75 metros cúbicos de mochas brezo y brezo para carbón y leñas.

Partido judicial de Lerma

166	Cuevas de S. Clemente	Cuevas	Montemayor	»	»	250	15.000	18.750	Los Llanos y Salegar.—N. camino del Cerro al Salegar, S. camino del Alto de las Escabañas al Alto de los Esbrasquillos, E. término de las Escabañas y O. corta de hogares.—250 metros cúbicos de leña de entresaca de mata baja de encina para carbón, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.
168	Mecerreyes	Mecerreyes	El Encinar	»	»	700	42.000	52.500	Los Montecillos.—N. y O. Mojonera del monte Chiquito, S. Calzada y E. Mojonera del monte de Mazariegos.—700 metros cúbicos de leña de entresaca de mata baja de encina para carbón, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.
169	Retuerta	Retuerta, Ura y Castroceniza	Majadal	»	»	800	48.000	60.000	Cerro y Caverro.—N. Roble de Junta, S. camino de Castroceniza a Ura, E. La Simona y O. camino de los Valles.—800 metros cúbicos de leña de entresaca de mata baja de encina para carbón, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.

Partido judicial de Roa

201 A	La Horra	La Horra	El Monte	800	348	240	84.000	105.000	800 pinos agotados de resinación maderables marcados, con un volumen de 348 metros cúbicos de madera y 240 metros cúbicos de leña de sus copas.
-------	----------------	----------------	----------------	-----	-----	-----	--------	---------	---

Partido judicial de Miranda de Ebro

171	Condado de Treviño.	Sáseta	Artola	207	143	70	30.746	37.433	Peña-Nueva.—207 hayas maderables marcadas, con un volumen de 143 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña de sus copas.
180	Idem	Obécuri	La Dehesa	605	518	250	151.940	189.925	De los 605 árboles son 94 hayas maderables, con un volumen de 104 metros cúbicos de madera y 511 robles, con un volumen de 414 metros cúbicos de madera y 250 metros cúbicos de leña de las copas de ambas especies.
181	Idem	Bajauri	Idem	260	234	110	69.920	87.400	260 robles maderables marcados, con un volumen de 234 metros cúbicos de madera y 110 metros cúbicos de leña de sus copas.
190	Idem	Doroño	El Puerto	201	132	65	35.600	44.500	Fuente Fria.—201 hayas maderables marcadas, con un volumen de 132 metros cúbicos de madera y 65 metros cúbicos de leña de sus copas.

Partido judicial de Salas de los Infantes

207	Barbadillo del Pez...	Barbadillo	Urria	60	55	60	31.294	39.117	Peña el Mayordomo.—60 robles maderables marcados, con un volumen de 55 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
212	Canicosa de la Sierra.	Canicosa	El Pinar	400	373	100	102.236	127.795	Guerreado con Casarejos.—400 pinos negrales cerrados maderables marcados, con un volumen de 373 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas.
213	Regumiel de la Sierra	Regumiel	Idem	400	264	60	90.946	113.683	Acotado La Dehesa.—400 pinos silvestres verdes, maderables marcados, con un volumen de 264 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
228	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo y Barbadillo del P.	Bardal y Sierra ...	»	»	500	10.000	12.500	La Mediana.—N. Mojonera con Pineda «Cruceja», Este senda de Pedro Moyera y El Chaatigo, S. Campillo y Peñas Arriba y O. Mojonera con San Millán.—Fuente Abeja.—Corta a matarrasa de mata de roble, dejando los mejores resalvos (500 metros cúbicos de leña).
229	Idem	Jaramillo	Carril y Rozas....	»	»	350	12.250	15.312	Las Rozas.—N. Camino Serrano, E. camino y corta anterior, S. Vallejo Carril de Matanzas y O. mojonera con San Millán de Lara.—Poda de 350 metros cúbicos de leña de roble, dejando las mejores guías.
239	Monasterio la Sierra .	Monasterio	Dehesa o Frecha...	40	72	40	40.466	51.832	40 robles verdes maderables marcados, con un volumen de 72 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.
243	Neila	Neila	Ahedo Pinar	600	1100	250	378.411	473.014	Hoya Serrano.—600 pinos silvestres maderables marcados, con un volumen de 1.100 metros cúbicos de madera y 250 metros cúbicos de leña de sus copas.
243	Idem	Idem	Idem	300	557	150	170.182	212.728	Umbría del Mailar.—300 pinos maderables marcados, con un volumen de 557 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas.

243	Neila	Neila	Ahedo Pinar	200	374	100	116.098	145.122	Majada Alonso.—200 pinos maderables marcados, con un volumen de 374 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas.
243	Idem	Idem	Idem	201	238	100	52.613	65.766	El Destrozo.—201 hayas maderables marcadas, con un volumen de 238 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas.
245	Palacios de la Sierra ..	Palacios	Dehesa o Bercolar ..	25	111	40	57.508	71.885	Umbría del Quemado y otros.—25 robles maderables marcados, con un volumen de 111 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.
247	Idem	Idem	Umbrigueta y Abejón ...	1000	614	125	127.840	159.800	Los Quinientos y Hoya Buena.—1.000 pinos negrales inútiles maderables marcados, con un volumen de 614 metros cúbicos de madera y 125 metros cúbicos de leña de sus copas.
250 A	Quintanalará	Quintanalará	Los Carrascos	"	"	100	8.000	10.000	El Cabizuelo.—N. Corta años anteriores (1951-52), Este idem (1952-53), S. Vallejo del camino Nuevo y O. corta del año pasado (1953-54).—100 metros cúbicos de leña de mata de encina a matarrasa para carboneo, dejando resalvos de 3 en 3 metros.
251	Quintanar de la Sierra	Quintanar	La Dehesa	1500	1896	450	653.234	816.543	Tenada Zurraco y otros.—1.500 pinos maderables marcados, con un volumen de 1.896 metros cúbicos de madera y 450 metros cúbicos de leña de sus copas.
251	Idem	Idem	Idem	210	205	100	45.984	57.479	Fuente Fría y Morra de la Tejera.—210 hayas maderables marcadas, con un volumen de 205 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas.
253	Idem	Quintanar y otros	Revenga	600	826	200	284.516	355.645	Alumbrado y Torralba.—600 pinos silvestres, maderables marcados, con un volumen de 826 metros cúbicos de madera y 200 metros cúbicos de leña de sus copas.
254	Rabanera del Pinar ..	Rabanera del Pinar	Las Cuadrillas...	500	318	75	105.465	131.831	La Morra y Arroyo del Despeñadero.—500 pinos silvestres, maderables marcados, con un volumen de 318 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leña de sus copas.
256	Salas de los Infantes ..	Salas y otros	Ledania	"	"	2000	20.000	25.000	Umbrigueta.—N. línea de robles marcados con el marco oficial número 42, según la línea de máxima pendiente del terreno, E. senda que sigue la divisoria, S. corta anterior, O. río Pedroso.—2.000 metros cúbicos de leña de corta de roble con destino a carbón, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.—Se respetarán en la superficie de corta los ejemplares de pino silvestre y abedul con toda rigurosidad.
262	Sto, Domingo de Silos	Sto. Domingo de S.	Arriba y Abajo ...	"	"	600	18.000	22,500	La Corneja.—N. Valle Pedernales y La Pila, E. Valle de la Conseja, S. Raso de la Huelga, O. carril al Valle Pedernales.—La corta está marcada en todo su perímetro con el marco oficial número 41.—600 metros cúbicos de leña de corta de mata de encina con destino a carbón, dejando los mejores resalvos de cada mata.

265	Santo Domingo Silos	Santo Domingo	La Sierra	100	45	15	16.313	20.891	Hondo del Pinar.—100 pinos silvestres, maderables marcados, con un volumen de 45 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas.
290	Vilviestre del Pinar	Vilviestre	El Monte	1200	783	200	164.516	205.645	Umbria de Valdematanza.—1.200 pinos negrales inútiles, maderables marcados, con un volumen de 783 metros cúbicos de madera y 200 metros cúbicos de leña de sus copas.
291	Vizcaínos	Vizcaínos	La Mata	"	"	1000	17.500	21.875	Los Quiñones.—La Matorra.—E. labrantío, S. granja de Santa María, O. Mojonera de Piedrahita.—Los límites N. E. y O. marcados con el marco oficial número 41.—1.000 metros cúbicos de corta de mata de roble con destino a carbón, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.
264	Sto. Domingo de Silos	Santo Domingo	La Cervera	30	41	8	8.416	10.520	Vega de Santa Catalina y Santa Cruz.—30 chopos verdes maderables marcados y numerados, con un volumen de 41 metros cúbicos de madera y 8 metros cúbicos de leña de sus copas.
204 A	Arauzo de Miel	Arauzo de Miel y Doñasantos	Las Viñas	700	307	150	76.540	95.675	La Mata.—700 pinos pinaster agotados de resinación, maderables marcados, con un volumen de 307 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas.
204 A	Idem	Idem	Idem	200	72	60	30.240	37.800	La Mata.—200 pinos silvestres maderables marcados, con un volumen de 72 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
205	Barbadillo Herreros	Barbadillo	Lomomediano	200	253	120	62.990	78.738	Carrasqueda.—200 hayas maderables marcadas, con un volumen de 253 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leña de sus copas.
241	Monterrubio Demanda	Monterrubio	La Dehesa	90	178	50	118.700	148.375	La Trocha.—90 pinos maderables marcados, con un volumen de 178 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas.
241	Idem	Idem	Idem	60	71	60	22.060	27.575	Aguadero.—60 hayas maderables marcadas, con un volumen de 71 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
241	Idem	Idem	Idem	100	9	119	12.540	15.675	Valle los Bueyes.—100 robles, de ellos 12 maderables, con un volumen de 9 metros cúbicos de madera, y 88 leñosos, con un volumen de 119 metros cúbicos de leña de estos 88 robles leñosos y de las copas de los 12 maderables.
242	Idem	Idem	La Umbría	90	43	100	17.180	21.475	90 hayas, de ellas 50 maderables, con un volumen de 43 metros cúbicos de madera, y 40 leñosas, con un volumen de 100 metros cúbicos de leñas de estas hayas leñosas y de las copas de las maderables.
255	Riocabado de la Sierra	Riocabado	La Dehesa	50	65	40	20.600	25.750	Berrucedas.—50 hayas maderables marcadas, con un volumen de 65 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.

255	Riocabado de la Sierra	Riocabado	La Dehesa	100	96	75	26.790	33.487	Ahedo Grande.—100 hayas maderables marcadas, con un volumen de 96 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leña de sus copas.
255	Idem	Idem	Idem	»	»	300	6.009	7.500	Los Barcos.—N. Duengo, E. Puerto Manquillas, S. carretera, O. mojonera con Pineda.—300 metros cúbicos de brezo para carbón.
255	Idem	Idem	Idem	»	»	300	18.000	22.500	Orquil dsl Robledo.—N. Majada la Peña, S. Robledo, E. corta anterior, O. camino.—300 metros cúbicos de leña de poda de roble, dejando guías, y de entresaca de mata de mata de roble dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros para carbón.
271	Valle de Valdelaguna.	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa ..	150	253	80	124.975	156.219	Cantibecido.—150 pinos maderables marcados, con un volumen de 253 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas.
271	Idem	Idem	Idem	180	299	100	148.025	185.031	Pprtillo Robledillo.—180 pinos maderables marcados, con un volumen de 299 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas.
271	Idem	Idem	Idem	170	296	100	146.600	183.250	Fuente el Tupenazo.—170 pinos maderables marcados, con un volumen de 296 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas.
271	Idem	Idem	Idem	100	131	80	36.750	45.938	Torneros.—100 hayas maderables marcadas, con un volumen de 131 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas.
272	Idem	Vallejimeno	La Dehesa	50	100	50	31.000	38.750	50 hayas maderables marcadas, con un volumen de 100 metros cúbicos de madera y 50 id. de leña de sus copas.
275	Idem	Tolbaños de Abajo	Idem	100	141	50	87.600	109.500	Las Hoyitas.—100 pinos maderables marcados, con un volumen de 141 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas.
276	Idem	Bezares y Barbadillo	Estillana	»	»	150	9.000	11.250	Umbria.—N. río la Soledad, S. carril, E. barranco, Oeste corta anterior.—150 metros cúbicos de leña de entresaca de roblizo para carbón, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.
276	Idem	Barbadillo y Bezares	Idem	»	»	300	18.000	22.500	Camorro.—N. tierras, S. corta vieja, E. río Valcabado, O. corta anterior.—300 metros cúbicos de leña de poda de roble dejando las mejores guías, y entresaca de mata de roble dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros para carbón.
277	Idem	Huerta de Arriba y otras ..	Patria	40	50	25	24.000	30.000	San Martín.—40 pinos maderables marcados, con un volumen de 50 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña de sus copas.
278	Idem	Huerta de Abajo ..	Ríoaraja	170	216	90	90.900	113.625	Majada el Pelado.—170 pinos maderables marcados, con un volumen de 216 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leña de sus copas.
280	Idem	Huerta y Tolbaños de Abajo.	Sierra Campiña...	190	282	95	174.900	218.625	Las Hoyadas.—190 pinos maderables marcados, con un volumen de 282 metros cúbicos de madera y 95 metros de leña de sus copas.

280	Valle de Valdelaguna	Huerta y Tolbaños de Abajo	Sierra Campiña	170	329	100	203.400	254.250	El Santo.—170 pinos maderables marcados con un volumen de 329 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas.
280	Idem	Idem	Idem	160	263	80	162.600	203.250	Cuesta el Espinar.—160 pinos maderables marcados, con un volumen de 263 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas.
280	Idem	Idem	Idem	180	298	90	184.200	230.250	Puente Río Mañero.—180 pinos maderables marcados, con un volumen de 298 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leña de sus copas.
280	Idem	Idem	Idem	500	440	404	99.400	124.250	Corrales Río Mañero.—500 hayas, de ellas 340 maderables, con un volumen de 440 metros cúbicos de madera y 160 hayas leñosas, con un volumen de 404 metros cúbicos de leña de estas hayas leñosas y de las copas de las maderables.
274	Huerta de Arriba	Huerta de Arriba	La Dehesa	115	321	80	221.475	276.844	115 pinos maderables marcados, con un volumen de 321 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas.
279	Idem	Idem	Santa Engracia	150	214	90	101.700	127.125	Camino de Tolbaños.—150 pinos maderables marcados, con un volumen de 214 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leña de sus copas.
279	Idem	Idem	Idem	140	236	80	118.080	147.600	Puente las Teyeras.—140 pinos maderables marcados, con un volumen de 236 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas.

Partido judicial de Sedano

295	Alfoz de Bricia	Montejo	La Dehesa	65	29	15	10.750	13.437	65 robles maderables marcados, con un volumen de 29 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas.
296	Idem	Villamediana	Dehesa y Cuesta el Mazo	199	96	50	21.400	26.750	199 robles maderables marcados, con un volumen de 97 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas.
299	Idem	Linares	Matarredonda	106	109	60	24.200	30.250	106 robles maderables marcados, con un volumen de 109 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
301	Idem	Lomas	La Sombría	140	87	40	19.000	23.750	140 robles maderables marcados, con un volumen de 87 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.
308	Tubilla del Agua	Bañuelos del Rudrón	Los Cabreros	75	56	30	14.080	17.600	75 hayas maderables marcadas, con un volumen de 56 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas.
361	Valle de Valdebezana	Villabáscones	Tremedal y Caleros	30	75	40	25.600	32.000	De estos 30 árboles, 28 son robles y 2 hayas, con un volumen total de 75 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas.

Partido judicial de Villarcayo

368	Junta de la Cerca	Criales de Losa . . .	Los Mazos	2355	497	200	104.400	130.375	En todo el monte.—2.355 pinos silvestres y negrales puntisecos y desarraigados maderables marcados, con un volumen de 497 metros cúbicos de madera y 200 metros cúbicos de leña de sus copas.
392	Idem	Bóveda de la Rivera	Vallejuelos	1018	174	80	32.940	41.175	En todo el monte.—1.018 pinos puntisecos y desarraigados maderables marcados, con un volumen de 174 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas.
396	Junta de Oteo de Losa	Robredo y Oteo . .	Las Campas	364	124	60	26.600	33.250	En todo el monte.—364 pinos tronchados y desarraigados maderables marcados, con un volumen de 124 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
412	Idem	Oteo de Losa	Traspando	767	277	140	59.600	74.500	En todo el monte.—767 pinos puntisecos derribados y tronchados maderables marcados, con un volumen de 277 metros cúbicos de madera y 140 metros cúbicos de leña de sus copas.
418	Junta de Río Losa . .	Río de Losa	Acebal	407	119	60	25.600	32.000	En todo el monte.—407 pinos derribados y tronchados maderables marcados, con un volumen de 119 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas.
419	Idem	Villaluenga	La Cuesta	325	73	35	14.920	18.650	En todo el monte.—325 pinos puntisecos y desarraigados maderables marcados, con un volumen de 73 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leña de sus copas.
422	Idem	Río de Losa y otros	Lobera	242	63	30	12.090	15.112	En todo el monte.—242 pinos tronchados y derribados maderables marcados, con un volumen de 63 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas.
424	Idem	Quintanilla Ojada	La Tala	335	53	25	10.165	12.706	En todo el monte.—335 pinos puntisecos tronchados y desarraigados maderables marcados, con un volumen de 53 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña de sus copas.
425	Idem	Villaluenga y otros	El Toyo	801	559	250	124.890	156.112	En todo el monte.—801 pinos silvestres maderables marcados, con un volumen de 559 metros cúbicos de madera y 250 metros cúbicos de leña de sus copas.
525	Los Altos	Villalta. Escobados de A. y A.	El Robledal	776	152	75	29.790	37.237	Calle del Monte.—776 pinos maderables, con 153 cúbicos de madera y 75 de leña.
576	Idem	Villaescusa del B. .	La Dehesa	»	»	60	1.800	2.250	La Mata.—60 metros cúbicos de leña de roble joven, dejando los mejores resalvos de 4 en 4 metros.
578	Idem	Idem	La Tejera	»	»	100	5.000	6.250	La Cuesia.—100 metros cúbicos de leña de 62 robles leñosos marcados.
462	M. de Cuesta Urria . .	Hierro	La Calera	1092	193	100	35.310	44.137	En todo el monte.—1.092 pinos maderables marcados, con un volumen de 193 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas.

484	M. de Sotoscueva	Pereda	El Encinar	»	»	400	20.000	25.000	400 metros cúbicos de leña de 918 encinas leñosas marcadas.
476	Idem	Butrera	Ahedo	100	41	20	9.820	12.275	100 robles maderables marcados, con un volumen de 41 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas.
483	Idem	Villabáscones	La Dehesa	24	72	35	26.600	33.250	24 robles maderables marcados, con un volumen de 72 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leña de sus copas.
499	M. de Valdeporres	M. Valdeporres y Sotoscueva	La Engaña	131	320	160	84.800	106.000	131 hayas maderables marcadas, con un volumen de 320 metros cúbicos de madera y 160 metros cúbicos de leña de sus copas.
500	Idem	Pedrosa	Esilla Quiebracujos	79	37	18	8.860	11.075	79 robles maderables marcados, con un volumen de 37 metros cúbicos de madera y 18 metros cúbicos de leña de sus copas.
502	Idem	Villabés	Ladrero	74	154	80	30.920	38.650	74 hayas maderables marcadas, con un volumen de 154 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas.
543	Valle de Mena	Nava de Mena	Dehesa Ordunte	95	68	40	20.080	25.100	De estos 95 árboles, 67 son robles, con un volumen de 40 metros cúbicos de madera y 28 hayas, con un volumen de 28 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de las copas de ambas especies.
560	Idem	Leciñana de Mena	Peña	134	68	34	17.120	21.400	De estos 134 árboles, 47 son hayas maderables marcadas, con un volumen de 28 metros cúbicos de madera y 77 robles, con un volumen de 40 metros cúbicos de madera y 34 metros cúbicos de leña de las copas de ambas especies.
574	Valle de Tobalina	San Martín de Don	El Pinar	513	297	140	65.170	81.462	513 pinos maderables marcados, con un volumen de 297 metros cúbicos de madera y 140 metros cúbicos de leña de sus copas.

OBSERVACION IMPORTANTE

Todos los aprovechamientos de maderas relacionados corresponden en general, al Grupo 1.º de los expresados en la norma 1.ª de las dictadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952 «Boletín Oficial del Estado» del 14 y de la provincia del 24 de igual mes y los certificados profesionales a exigir en las subastas serán los de las clases A, B,º o C.

A todos los aprovechamientos de leñas se les comprende en el Grupo tercero, debiendo exigir a los proponentes el certificado profesional de la clase D.

PREVENCIONES

1.ª Los que resulten adjudicatarios de los aprovechamientos de madera, quedarán obligados a reservar en la RENFE el veinte por ciento del volumen en pie y con corteza apto para la elaboración de traviesas, a juicio de esta Jefatura, según la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1953 («Boletín

Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente), entregando el número de traviesas que en cada licencia se le señalará de acuerdo con la instrucción 4.^a de la citada Orden Ministerial.

2.^a Las Indemnizaciones a que tiene derecho el personal facultativo y auxiliar de los Servicios Forestales, a que alude el punto segundo de la condición 14 de las administrativas generales del pliego de condiciones, se regularán por los establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre de 1952.

3.^a Todos los disfrutes maderables están sujetos a los preceptos de la Ley de 4 de junio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

4.^a Con arreglo a la Ley de 16 de julio de 1949, el 10 por 100 del precio de adjudicación del aprovechamiento, será ingresado para mejoras, en la Sucursal del Banco de España en esta capital, conforme a impreso que se facilitará en las Oficinas de este Distrito Forestal.

5.^a Para la obtención de las licencias correspondientes, será preceptivo acreditar el ingreso en Arcas Municipales de la Entidad o Entidades propietarias el 90 por 100 del tipo de adjudicación o, al menos, autorización de las mismas para su expedición en atención al convenio de pago aplazado de dicho importe.— Además será necesario el previo cumplimiento de las obligaciones a que se refieren las prevenciones segunda y cuarta anteriores, así como acreditar para las de maderas el ingreso en la cuenta corriente número 258 de la Central del Banco de España, titulada «Organismos Autónomos de la Administración del Estado». — «Servicio de la Madera», del canon establecido por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de febrero de 1949.

6.^a Las subastas habrán de anunciarse precisamente en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este plan en este «Boletín Oficial», y transcurrido el cual caducará la autorización del aprovechamiento.

De acuerdo con la Circular núm. 36 del Servicio de la Madera, fecha 25 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio siguiente) en el anuncio de toda subasta se señalará la fecha de la celebración de la misma para el «Vigésimo» día hábil, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. correspondiente (el de la provincia o el del Estado, según proceda, con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local vigente).

7.^a Los pliegos de condiciones que regirán para la contratación y ejecución de estos aprovechamientos se facilitarán oportunamente a las respectivas Entidades propietarias, a fin de que estén de manifiesto desde el anuncio de licitaciones en las Oficinas Municipales.

Burgos, 16 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.
